

“Artículo 47.- No podrá ser elegida Presidenta o Presidente quien esté en ejercicio de la máxima jefatura de la Vicepresidencia o Ministerios al momento de la postulación.”.

**La indicación número 526, del convencional constituyente Monckeberg, lo elimina.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Carrillo, Catrileo, Cubillos, Hube, Hurtado, Miranda, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Atria, Bassa, Chahin, Flores, Garín, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Muñoz, Ossandón y Schonhaut. (11 x 14 x 0 abst.).**

En seguida, se procedió a la votación en particular del artículo 47.

**- La Comisión, con el voto en contra de las y los convencionales constituyentes Atria, Bassa, Flores, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Muñoz, Namor, Ossandón, Pérez, Politzer y Schonhaut y la abstención del convencional constituyente Montero, lo rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Carrillo, Catrileo, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Miranda, Sepúlveda y Zúñiga.**

## ARTÍCULO 48

La disposición antes aludida plantea lo que sigue:

“Artículo 48.- La Presidenta o Presidente de la República durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, tras los cuales podrá ser reelegida o reelegido de forma inmediata o posterior, hasta una sola vez.”.

**La indicación número 527, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, reemplaza la frase “La Presidenta o Presidente” por la expresión “La Presidencia y Vicepresidencia”.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Ossandón, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. (22 x 3 x 0 abst.).**

**La indicación número 528, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, reemplaza, a continuación de la expresión “de sus funciones,” la frase “podrá ser reelegida o reelegido” por la expresión “podrán ser reelegidas o reelegidos conjunta o separadamente.”.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo,**

**Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Muñoz, Namor, Ossandón, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Montero y Zúñiga. (21 x 4 x 0 abst.).**

#### **Inciso final, nuevo**

La indicación número 529, de las y los convencionales constituyentes **Cubillos, Hube y Zúñiga**, incorpora un nuevo inciso final que dispone lo siguiente:

“Con todo, el ciudadano que fuera investido Presidente de la República no podrá superar los ocho años en el cargo. La misma disposición también aplica para la figura de Vicepresidente de la República.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Atria, Bassa, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg, Ossandón, Schonhaut y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (9 x 15 x 1 abst.).

### **ARTÍCULO 49**

El artículo 49 instituye el siguiente texto:

“Artículo 49.- Serán impedimentos temporales la ausencia temporal del territorio nacional por un periodo mayor a treinta días sin la debida autorización del Congreso Plurinacional y el impedimento temporal que haya sido declarado por el Congreso Plurinacional.

En caso de impedimento absoluto de ambas autoridades, asumirá la Presidencia de la República la Presidenta o Presidente del Congreso Plurinacional, hasta tanto sean convocadas nuevas elecciones dentro de los treinta días siguientes a la declaratoria del Congreso Plurinacional.”.

En seguida, se procedió a la votación en particular del artículo 49.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las convencionales constituyentes Cubillos y Hube. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Larraín, Monckeberg, Ossandón y Zúñiga. (19 x 2 x 4 abst.).

### Inciso primero

**La indicación número 530, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** añade entre las expresiones “temporales” y “la ausencia”, la expresión “para el ejercicio del cargo de Presidenta o Presidente de la República.”.

**La indicación número 531, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** añade, antes de la expresión “la ausencia”, la expresión “la enfermedad.”.

**La indicación número 532, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** reemplaza la expresión “y el impedimento temporal que haya sido declarado”, por “u otro grave motivo declarado”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Ossandón, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, aprobó las indicaciones números 530, 531 y 532.** Votaron en contra las convencionales constituyentes Cubillos y Hube. Se abstuvo el convencional constituyente Zúñiga. (22 x 2 x 1 abst.).

### Inciso segundo

**La indicación número 533, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** lo reemplaza por uno del siguiente tenor:

“Son impedimentos definitivos para el ejercicio del cargo de Presidenta o Presidente de la República la muerte, la dimisión debidamente aceptada por el Congreso Plurinacional y la condena por acusación constitucional, conforme a las reglas establecidas en esta Constitución. En caso de impedimento absoluto de ambas autoridades, asumirá la Presidencia de la República la Presidenta o Presidente del Congreso Plurinacional, hasta tanto sean convocadas nuevas elecciones dentro de los treinta días siguientes a la declaratoria del Congreso Plurinacional.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó.** Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Catrileo, Monckeberg y Ossandón. (18 x 4 x 3 abst.).

## ARTÍCULO 50

El artículo 50 propone el siguiente texto:

“Artículo 50.- Serán atribuciones del Presidente o Presidenta de la República:

1. Cumplir y hacer cumplir esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones.
2. Dirigir la administración del Estado.
3. Nombrar y remover a las Ministras y Ministros de Estado, y a las demás funcionarias y funcionarios que corresponda, de acuerdo con esta Constitución y la ley.
4. Conducir las relaciones exteriores, suscribir y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales, y nombrar y remover a Embajadoras y Embajadores, y jefas y jefes de misiones diplomáticas.
5. Declarar los estados de excepción constitucional en los casos y formas que se señalan en esta Constitución y la ley.
6. Concurrir a la formación de las leyes conforme a lo que establece esta Constitución.
7. Ejercer la iniciativa de ley en materia tributaria salvo las relacionadas con la base imponible y los hechos gravados, en materia de conflictos armados; y en materias de atención al desabastecimiento.
8. Dictar decretos con fuerza de ley, previa autorización del Congreso Plurinacional, por motivos de necesidad o urgencia, conforme lo que se establece en esta Constitución.
9. Ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con esta Constitución y la ley.
10. Ejercer la Jefatura Suprema de las Fuerzas Armadas permanentemente, disponerlas, organizarlas y distribuirlas para su desarrollo y empleo conjunto.
11. Designar al Jefe del Estado Mayor Conjunto, a Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, y conferir grados a oficiales generales, con acuerdo del Congreso Plurinacional.
12. Remover al Jefe del Estado Mayor Conjunto, a Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.
13. Proponer al Congreso Plurinacional la Política de Defensa Nacional, con asesoría del Consejo de Política Exterior y Defensa Nacional, de acuerdo a la ley.

14. Nombrar a la Contralora o Contralor General con acuerdo del Congreso Plurinacional.

15. Designar y remover funcionarias y funcionarios de su exclusiva confianza, de conformidad con lo que establece la ley.

16. Otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley. El indulto será improcedente en tanto no se haya dictado sentencia ejecutoriada en el respectivo proceso y si los hechos por los cuales la persona fue condenada constituyen delitos de lesa humanidad, violaciones graves de los derechos humanos y los crímenes de guerra.

17. Velar por la recaudación de las rentas públicas y decretar su inversión con arreglo a la ley.

18. Ejercer la jefatura máxima de las fuerzas de orden y seguridad pública, y designar a los integrantes del alto mando policial.

19. Convocar referendos en los casos previstos en esta Constitución.”

**La indicación número 534, del convencional constituyente Larraín, lo reemplaza por el siguiente:**

“Artículo 50.- Son atribuciones del Presidente de la República:

1. Dirigir la acción del Gobierno y coordinar las funciones de los demás miembros de este, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

2. Concurrir a la formación de las leyes, en conjunto con la Cámara de Diputadas y Diputados, con arreglo a la Constitución; sancionarlas y promulgarlas;

3. Declarar los estados de excepción constitucional en los casos y formas que se señalan en esta Constitución;

4. Ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que no sean propias del dominio legal y que no sean parte de las competencias regulatorias de los gobiernos regionales y locales;

5. Nombrar al Ministro Jefe de Gabinete y, a propuesta de este, a los Ministros de Estado, y removerlos en conformidad a la ley;

6. Nombrar y remover a las demás autoridades que la Constitución o las leyes determinen como de su exclusiva confianza o cuyo nombramiento le ha sido encomendado;

7. Proponer para la ratificación del Senado Territorial a las autoridades que correspondan;

8. Representar al país en el plano internacional, suscribir ratificar o denunciar los tratados internacionales con Estados extranjeros u organismos internacionales, así como acreditar y recibir a sus representantes diplomáticos; y

9. Disponer de las fuerzas de aire, mar y tierra, organizarlas y distribuirlas de acuerdo con las necesidades de la seguridad nacional; y asumir, en caso de guerra, la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor los convencionales constituyentes Larraín, Monckeberg y Ossandón. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Chahin, Cubillos, Hube y Zúñiga. (3 x 18 x 4 abst.).

En seguida, se procedió a la votación en particular del artículo 50.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Ossandón, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Cubillos y Hube. (23 x 0 x 2 abst.).

## Número 2

**La indicación número 535, de la convencional constituyente Arauna, lo elimina.**

- La indicación número 535 fue retirada por su autora, la convencional constituyente Arauna.

## Número 3

**La indicación número 536, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** añade, entre las frases “nombrar y remover a” y “Ministras y Ministros”, la siguiente expresión: “la Ministra o Ministro de Gobierno, a”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Chahin, Flores, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Ossandón, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Garín, Hube y Zúñiga. Se abstuvo la convencional constituyente Catrileo. (20 x 4 x 1 abst.).

**La indicación número 537, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** añade, a continuación de la expresión “Ministras y Ministros de Estado,” la frase: “Subsecretarias y Subsecretarios.”

**La indicación número 538, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora entre la frase “Ministros de

Estado," y la frase "y a las demás funcionarias", lo siguiente: "Subsecretarías y Subsecretarios".

- La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, aprobó las indicaciones números 537 y 538. (25 x 0 x 0 abst.).

**La indicación número 539, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora entre la frase "Ministros de Estado," y la frase "y a las demás funcionarias", lo siguiente: "delegados presidenciales regionales y provinciales".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes: Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Monckeberg, Ossandón y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Larraín. (7 x 17 x 1 abst.).

**La indicación número 540, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora la frase: "Estos funcionarios serán de exclusiva confianza del Presidente de la República y se mantendrán en sus puestos mientras cuenten con ella".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Namor, Ossandón, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Contra: Arauna, Catrileo, Chahin, Flores, Madriaga, Muñoz y Pérez. (18 x 7 x 0 abst.).

#### Número 4

**La indicación número 541, de la convencional constituyente Arauna,** lo reemplaza por el siguiente:

"Conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso de acuerdo con lo dispuesto en esta Constitución.".

- La indicación número 541 fue retirada por su autora, la convencional constituyente Arauna.

**La indicación número 542, del convencional constituyente Saldaña,** lo sustituye por el siguiente:

"4. Conducir las relaciones exteriores, negociar, suscribir y ratificar los tratados, convenios y acuerdos internacionales. En el caso de tratados internacionales que establezca obligaciones vinculantes y exigibles para el Estado, en especial los acuerdos de libre comercio, estos deberán ser aprobados en plebiscito nacional, especialmente convocado para su ratificación, en la forma y oportunidad que señala esta Constitución. Además, el proceso de negociación de los referidos instrumentos estará sujeto a las normas de transparencia y probidad que fija esta Constitución y las leyes.". "

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Ossandón, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Flores, Madriaga y Pérez. (5 x 20 x 0 abst.).

#### Número 6

La indicación número 543, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora al final la frase "y promulgarlas".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Barraza, Bassa, Catrileo, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Ossandón, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Carrillo, Flores, Madriaga, Pérez y Politzer. (18 x 7 x 0 abst.).

#### Número 7

La indicación número 544, de la convencional constituyente Arauna, lo elimina.

- La indicación número 544 fue retirada por su autora, la convencional constituyente Arauna.

La indicación número 545, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, lo suprime.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Ossandón, Pérez, Politzer y Schonhaut, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Barraza, Cubillos, Hube, Larraín, Sepúlveda y Zúñiga. (19 x 6 x 0 abst.).

## Número 8

**La indicación número 546, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo suprime.**

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer y Schonhaut, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Barraza, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg, Ossandón, Sepúlveda y Zúñiga. (9 x 16 x 0 abst.).

**La indicación número 547, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye la frase “Congreso Plurinacional” por “Congreso”.**

- La indicación número 547 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Hube.

**La indicación número 548, de la convencional constituyente Vergara, agrega la oración “Autorización que tendrá vigencia por 15 días, renovables por una única vez, teniendo el Congreso Plurinacional que volver a ejercer sus labores legislativas.” después de “o urgencia, conforme lo que se establece en esta Constitución.”.**

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Ossandón, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Madriaga y Pérez. Se abstuvo la convencional constituyente Hube. (3 x 21 x 1 abst.).

## Número 9

**La indicación número 549, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora la siguiente frase:**

“Esta potestad podrá ser ejercida en todas aquellas materias que no sean propias del dominio legal, sin perjuicio de la facultad de dictar los demás reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg, Ossandón y Zúñiga. (6 x 19 x 0 abst.).

**La indicación número 550, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora un nuevo párrafo que disponga lo siguiente:

“Con el objeto mantener la debida coherencia y uniformidad en el ejercicio de la potestad reglamentaria de que se trata este numeral, el Presidente de la República dispondrá de un Repositorio Nacional de Regulaciones con el objeto de organizar las normas emanadas de la potestad reglamentaria”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Muñoz, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Namor, Politzer y Zúñiga. (11 x 14 x 0 abst.).

#### Número 10

**La indicación número 551, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** lo sustituye por:

“Ejercer la jefatura y designar y remover a los comandantes en jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea, al General Director de Carabineros, al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile de acuerdo a la ley. Los comandantes en jefe de las tres ramas de las Fuerzas Armadas y los directores de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública serán designados por el Presidente de la República de entre los cinco oficiales generales de mayor antigüedad, que reúnan las calidades que los respectivos estatutos institucionales exijan para tales cargos; durarán cuatro años en sus funciones y no podrán ser nombrados para un nuevo período. El Presidente de la República dispondrá de acuerdo a las leyes respectivas, los nombramientos, ascensos y retiros de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile. El procedimiento de remoción, por su parte, deberá ser establecido en las leyes correspondientes a cada institución.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 19 x 0 abst.).

#### Número 13

**La indicación número 552, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** lo suprime.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Monckeberg, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos,

**Hube, Hurtado, Larraín, Montero, Muñoz, Namor, Politzer y Zúñiga. (11 x 14 x 0 abst.).**

**La indicación número 553, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza,** suprime la frase “con asesoría del Consejo de Política Exterior y de Defensa Nacional”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Pérez, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó.** Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Chahin, Hurtado, Montero, Namor y Politzer. Se abstuvo el convencional constituyente Muñoz. (19 x 5 x 1 abst.).

**La indicación número 554, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora la siguiente frase: “Este Consejo deberá ser propuesto por la Presidenta o Presidente de la República y deberá ser ratificado por dos tercios de la Cámara Territorial.”.

**La indicación número 555, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora la siguiente frase: “Este Consejo deberá ser propuesto por la Presidenta o Presidente de la República y deberá ser ratificado por dos tercios de la Cámara Territorial.”.

**La indicación número 556, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora la siguiente frase: “Este Consejo deberá ser propuesto por la Presidenta o Presidente de la República y deberá ser ratificado por dos tercios del Congreso.”.

**- Las indicaciones números 554, 555 y 556 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.**

#### Número 14

**La indicación número 557, del convencional constituyente Saldaña,** lo elimina.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Barraza, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Flores, Madriaga, Pérez y Schonhaut. (8 x 17 x 0 abst.).

**La indicación número 558, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** sustituye la expresión “al Congreso Plurinacional” por “a la Cámara Territorial”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Flores, Madriaga, Namor, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Catrileo, Hurtado, Montero, Muñoz y Politzer. (8 x 12 x 5 abst.).

La indicación número 559, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora la siguiente frase: "El quorum de aprobación será de dos tercios de sus miembros en ejercicio.".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (6 x 18 x 1 abst.).

#### Número 16

La indicación número 560, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo suprime.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Muñoz, y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg. (6 x 16 x 3 abst.).

La indicación número 561, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye el punto final por una coma e incorporar la siguiente frase "y los delitos terroristas.".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Namor, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg, Muñoz y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Hurtado, Montero y Politzer. (7 x 14 x 3 abst.).

#### Número 17

La indicación número 562, de la convencional constituyente Arauna, lo elimina.

- La indicación número 562 fue retirada por su autora, la convencional constituyente Arauna.

## Número 18

**La indicación número 563, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo suprime.**

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Garín, Hube, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Larraín. (6 x 18 x 1 abst.).

**La indicación número 564, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, suprime la expresión “orden y”.**

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Larraín y Monckeberg. Se abstuvo el convencional constituyente Zúñiga. (19 x 4 x 1 abst.)

**La indicación número 565, de la convencional constituyente Arauna, agrega la palabra “remover” a continuación de “seguridad pública”.**

La Comisión decidió considerar el uso de la expresión “designar y remover” en la modificación en debate.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes Presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Garín, Hube, Muñoz y Zúñiga. (19 x 5 x 0 abst.).

---

## Número 19, nuevo

**La indicación número 566, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, añade un nuevo numeral 19º: “Desarrollar y dirigir la Política Plurinacional de Seguridad Pública.”.**

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes Presentes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los

**convencionales constituyentes Arauna, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín y Pérez. Se abstuvo el convencional constituyente Montero. (6 x 17 x 1 abst.).**

- - -

#### Número 19

**La indicación número 567, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo suprime.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes Presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Garín, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Larraín, Monckeberg y Muñoz. (4 x 17 x 3 abst.).**

**La indicación número 568, de la convencional constituyente Arauna, lo reemplaza por el siguiente:**

“Convocar a plebiscitos en los casos que establezcan la Constitución y las leyes.”.

**- La indicación número 568 fue retirada por su autora, la convencional constituyente Arauna.**

**La indicación número 569, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, añade, a continuación de la palabra “referendos”, la expresión “plebiscitos, consultas y nuevas elecciones de carácter nacional.”.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. (22 x 3 x 0 abst.).**

#### Número nuevo

**La indicación número 570, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, añade un nuevo numeral del siguiente tenor:**

“21. Presentar anualmente al Congreso Plurinacional la ley de presupuestos.”.

La Comisión entendió que la modificación propuesta, en realidad, hace referencia al proyecto de Ley de Presupuestos.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. (22 x 3 x 0 abst.).**

**La indicación número 571, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora un nuevo numeral que dispone lo siguiente:

“Nombrar a los magistrados y fiscales judiciales de las Cortes de Apelaciones y a los jueces de primera instancia, a propuesta de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, respectivamente; a los miembros de la Corte Constitucional que le corresponde designar en conformidad a las reglas de esta Constitución; y a los magistrados y fiscales judiciales de la Corte Suprema y al Fiscal Nacional, a proposición de dicha Corte y con acuerdo de la Cámara Territorial, todo ello conforme a lo dispuesto en esta Constitución.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (6 x 18 x 1 abst.).**

**La indicación número 572, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora un nuevo numeral que dispone lo siguiente:

“Cuidar la recaudación de las rentas públicas y formular los criterios orientadores de su inversión con acuerdo a la ley. El Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros de Estado, podrá decretar pagos no autorizados por ley, para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, de agresión exterior, de conmoción interior, de grave daño o peligro para la seguridad nacional o del agotamiento de los recursos destinados a mantener servicios que no puedan paralizarse sin serio perjuicio para el país. El total de los giros que se hagan con estos objetos no podrá exceder anualmente del dos por ciento (2%) del monto de los gastos que autorice la Ley de Presupuestos. Se podrá contratar empleados con cargo a esta misma ley, pero sin que el ítem respectivo pueda ser incrementado ni disminuido mediante traspasos. Los Ministros de Estado o funcionario que autoricen o den curso a gastos que contravengan lo dispuesto en este numeral serán responsables, solidaria y personalmente de su reintegro, y culpables del delito de malversación de caudales públicos”.

La Comisión, con la venia de los autores de la indicación decidió considerar esta propuesta como un párrafo aditivo al número 17 del artículo en debate.

En primer lugar, la Comisión se pronunció sobre la primera oración contenida en la proposición de enmienda.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Muñoz y Zúñiga. (10 x 15 x 0 abst.).

Luego, se sometió a votación el resto del texto propuesto.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Muñoz, Namor, Schonhaut y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Barraza, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga, Montero, Pérez, Politzer y Sepúlveda. (15 x 10 x 0 abst.).

La indicación número 573, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora un nuevo numeral que dispone lo siguiente:

“Pedir, indicando los motivos, que se cite a sesión especial a cualquiera de las ramas del Congreso. En tal caso, la sesión deberá celebrarse a la brevedad posible”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Garín, Hube, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis y Larraín. (5 x 18 x 2 abst.).

La indicación número 574, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora un nuevo numeral que dispone lo siguiente:

“Pedir, indicando los motivos, que se cite a sesión especial al Congreso. En tal caso, la sesión deberá celebrarse a la brevedad posible”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Barraza, Bassa, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Pérez y Schonhaut. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis y Larraín. (13 x 10 x 2 abst.).

**La indicación número 575, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora un nuevo numeral que dispone lo siguiente:

“Asumir, en caso de guerra, la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (7 x 18 x 0 abst.).

**La indicación número 576, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora un nuevo numeral que disponga lo siguiente:

“Declarar la guerra, previa autorización por ley”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Atria, Carrillo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg, Schonhaut y Zúñiga. (11 x 14 x 0 abst.).

## ARTÍCULO 51

El artículo 51 preceptúa lo que sigue:

“Artículo 51.- La Vicepresidenta o Vicepresidente es parte integrante del poder ejecutivo y coadyuva en la gestión de gobierno y la administración del Estado.”.

**La indicación número 577, del convencional constituyente Larraín,** reemplaza los artículos 51, 52, 53 y 54 por los siguientes artículos:

“Artículo 51- El Vicepresidente, electo conjuntamente con el Presidente de la República, ejerce el Poder Ejecutivo en caso de inhabilidad, incapacidad o vacancia de la Presidencia. En el caso de producirse la vacancia, la desempeñará hasta el término del período presidencial. En caso de que, por licencia, renuncia, cese o muerte del Vicepresidente este no pudiese asumir la presidencia, asumirá el diputado más votado del partido político por el cual fue electo el Presidente, siempre que reúna los requisitos de elegibilidad que establece la Constitución y las leyes, y en su defecto, el diputado más votado que no tuviese impedimentos.

El Vicepresidente de la República preside el Senado Territorial y lo integra con derecho a voz. Excepcionalmente tiene derecho a voto en caso de producirse un empate en una votación en el pleno. En caso de vacancia de la

Vicepresidencia, este será reemplazado por quien designe el Presidente de la República, quien deberá ser ratificado por la mayoría de los senadores en ejercicio.

Para ser elegido Vicepresidente debe cumplir con los mismos requisitos del Presidente de la República.

Artículo 52.- El Presidente y el Vicepresidente de la República son elegidos de forma conjunta en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. Cada candidatura presidencial presentada debe individualizar un candidato a Presidente y otro a Vicepresidente de la República, no pudiendo ser ambos del mismo género. Entre el Presidente de la República y el Vicepresidente no pueden existir relaciones de parentesco hasta el tercer grado de afinidad o el cuarto grado de consanguinidad. La elección se efectuará el tercer domingo de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.

Si a la elección se presentaren más de dos candidaturas y ninguna de ellas obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a las candidaturas que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultarán electos aquellos candidatos que obtengan el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará, en la forma que determine la ley, el cuarto domingo después de efectuada la primera.

Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.

Si en la fecha en que deban asumir sus funciones no estuvieran proclamados por el Tribunal Calificador de Elecciones, el Presidente y el Vicepresidente de la República, o fuera anulada su elección, el Presidente cesante delegará el mando en el Presidente de la Corte Suprema, quien actuará hasta que se efectúe la trasmisión quedando en tanto suspendido en sus funciones judiciales.

Cuando el Presidente electo estuviera incapacitado temporal o permanentemente para la toma de posesión del cargo o para el ejercicio de este, será sustituido por el Vicepresidente, y en su defecto, de acuerdo a las reglas establecidas en este Capítulo hasta tanto perduren las causas que generaron dicha incapacidad.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor los convencionales constituyentes Celis, Garín, Larraín y Monckeberg. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. (4 x 18 x 3 abst.).**

**La indicación número 578, de la convencional constituyente Arauna, lo reemplaza por el siguiente:**

“La Vicepresidenta o Vicepresidente es parte integrante del poder ejecutivo y jefe del gobierno. De conformidad con la Constitución y las leyes, será responsable de dirigir y organizar la labor del gobierno y la administración nacional.”.

**- La indicación número 578 fue retirada por su autora, la convencional constituyente Arauna.**

Luego, se procedió a la votación en particular del artículo 51.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, lo aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Celis y Larraín. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (22 x 2 x 1 abst.).

**La indicación número 579, del convencional constituyente Monckeberg,** elimina la frase “coadyuva en la gestión de gobierno y administración del Estado”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Celis, Chahin, Garín, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Cubillos y Hube. (14 x 9 x 2 abst.).

#### Inciso segundo, nuevo

**La indicación número 580, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente inciso segundo:

“En todos los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia deberá desempeñarla con sus mismas facultades y atribuciones. Si la vacancia fuese definitiva, la desempeñará hasta el término del período de Gobierno”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Namor, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Chahin, Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Celis, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz y Politzer. (4 x 14 x 7 abst.)

### ARTÍCULO 52

La citada disposición consigna lo siguiente:

“Artículo 52.- Para ser Vicepresidenta o Vicepresidente serán aplicables los mismos requisitos exigidos a la Presidenta o Presidente.”.

**La indicación número 581, de la convencional constituyente Arauna,** lo reemplaza por el siguiente:

“El Vicepresidente o Vicepresidenta será nombrado por la Presidenta o el Presidente de la República, y ratificado o ratificada por la Cámara Plurinacional.”.

- La indicación número 581 fue retirada por su autora, la convencional constituyente Arauna.

Seguidamente, se procedió a la votación en particular del artículo 52.

- La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, lo aprobó. (25 x 0 x 0 abst.).

#### Inciso nuevo

La indicación número 582, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, añade un nuevo inciso del siguiente tenor:

“Entre la Presidenta o Presidente de la República y la Vicepresidenta o Vicepresidente no pueden existir relaciones de parentesco hasta el tercer grado de afinidad o el cuarto grado de consanguinidad.”.

- La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. (25 x 0 x 0 abst.).

### ARTÍCULO 53

El artículo 53 aprobado en general establece:

“Artículo 53.- La Vicepresidenta o Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asumir la conducción del ejecutivo, en caso de cesación en el cargo de la Presidenta o Presidente.
2. Suplir las faltas temporales de la Presidenta o Presidente.
3. Coordinar el gabinete de Ministras y Ministros.
4. Ejercer facultades administrativas de gobierno, de conformidad con esta Constitución y la ley.
5. Concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates, pero no votar.
6. Representar a la Presidenta o Presidente en actividades nacionales e internacionales.

7. Nombrar y remover Subsecretarias/os y otros funcionarios, exceptuando los que correspondan a la Presidenta o Presidente, de acuerdo con esta Constitución y la ley.

8. Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue la Presidenta o Presidente en el ámbito de su competencia.”.

En primer lugar, se sometió a votación en particular el artículo 53.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Celis y Larraín. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Monckeberg y Zúñiga. (19 x 2 x 4 abst.).

#### Número 1

La indicación número 583, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“Reemplazar al Presidente de la República en caso de impedimento temporal o vacancia temporal del Presidente. En caso de impedimento absoluto o vacancia definitiva del Presidente de la República, el Vicepresidente asumirá el cargo hasta el final del período.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Bassa, Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg, Schonhaut, y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (8 x 16 x 1 abst.).

#### Número 2

La indicación número 584, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, reemplaza la palabra “faltas” por el vocablo “ausencias”.

- La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. (25 x 0 x 0 abst.).

### Número 3

**La indicación número 585, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, lo suprime.**

**La indicación número 586, del convencional constituyente Monckeberg, lo suprime.**

**La indicación número 587, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo suprime.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, aprobó las indicaciones números 585, 586 y 587. Votó en contra el convencional constituyente Barraza. (24 x 1 x 0 abst.).**

**La indicación número 588, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:**

**“Coordinar la labor que corresponde a los Ministros de Estado, siempre y cuando el Presidente de la República así se lo encomiende.”.**

**- La indicación número 588 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.**

### Número 4

**La indicación número 589, del convencional constituyente Monckeberg, lo suprime.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Atria, Bassa, Celis, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (15 x 9 x 1 abst.).**

### Número 5

**La indicación número 590, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, lo reemplaza por uno del siguiente tenor:**

**“5. Presidir y participar en las sesiones del Consejo Territorial, sin derecho a voto.”.**

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Hube y Zúñiga. Se abstuvo la convencional constituyente Cubillos. (22 x 2 x 1 abst.).

La indicación número 591, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente: "Presidir la Cámara Territorial, con derecho a voz y voto".

La indicación número 592, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

"Presidir las sesiones de la Cámara Territorial, con derecho a voz. El Vicepresidente sólo tendrá derecho a voto dirimente cuando dos opciones en votación se encuentren empatadas."

- Las indicaciones números 591 y 592 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.

## Número 6

La indicación número 593, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, añade en su parte final la expresión ", en los casos que éste determine".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Votó en contra el convencional constituyente Atria. (24 x 1 x 0 abst.).

## Número 7

La indicación número 594, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, lo suprime.

La indicación número 595, del convencional constituyente Monckeberg, lo suprime.

La indicación número 596, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo suprime.

- La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut,

**Sepúlveda y Zúñiga, aprobó las indicaciones números 594, 595 y 596. (25 x 0 x 0 abst.).**

### Número 8

La indicación número 597, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, reemplaza, a continuación de la expresión “ámbito de” la palabra “su” por el vocablo “sus”.

- La indicación número 597 fue retirada por uno de sus autores, el convencional constituyente Atria.

### Numerales nuevos

La indicación número 598, del convencional constituyente Monckeberg, agrega los siguientes numerales nuevos:

“X. Presidir el Senado y lo integra con derecho a voz.

X. Presidir el Consejo de Gobernadores Regionales.”.

- La indicación número 598, en el primer numeral propuesto, se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

Seguidamente, se puso en votación el segundo numeral propuesto.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Bassa, Carrillo, Chahin, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Montero, Muñoz, Pérez, Politzer y Schonhaut, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Celis, Cubillos, Larraín, Madriaga, Monckeberg y Sepúlveda. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Catrileo, Namor, Zúñiga. (8 x 14 x 3 abst.).

La indicación número 599, de las y los convencionales constituyentes Madriaga, Pérez y Arellano, incorpora un nuevo numeral, relativo a las atribuciones de la Vicepresidencia de la República, en el siguiente sentido:

“x) Coordinar las relaciones políticas del Órgano Ejecutivo con las instancias autónomas de carácter territorial.”.

La Comisión consideró una redacción alternativa para este numeral, del siguiente tenor:

“x) Coordinar las relaciones políticas con las entidades territoriales autónomas.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Chahin, Celis, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer y Zúñiga, la rechazó. Votaron a

**favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda. (12 x 13 x 0 abst.).**

## ARTÍCULO NUEVO

**La indicación número 600, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente artículo nuevo:

“No podrá ser elegido Vicepresidente de la República:

1- Un ex Presidente de la República cuando la elección del Vicepresidente de la República sea para el período siguiente al suyo.

2- Los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente de la República, para el período que sigue a aquel en el que el Presidente de la República hubiere ejercido el cargo.

3- El ciudadano que como Vicepresidente de la República hubiere ejercido el cargo de Presidente de la República.

4- Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del ciudadano expresado en el numeral anterior para el período inmediatamente siguiente a aquel en que éste hubiere ejercido la Presidencia de la República.

5- Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente de la República.”

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Barraza, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg, Muñoz, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arellano, Atria, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Namor y Pérez. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Hurtado y Montero. (14 x 9 x 2 abst.).**

---

## ARTÍCULO NUEVO

**La indicación número 601, del convencional constituyente Larraín,** incorpora un nuevo artículo del siguiente tenor:

Artículo XX.- Las remuneraciones del Presidente de la República, del Vicepresidente, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Presidente de la República y de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada cuatro años y con a lo menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una comisión cuyo

funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una ley sujeta a un quórum de mayoría absoluta.

Sus integrantes serán designados por el Presidente de la República con el acuerdo de los dos tercios de los senadores en ejercicio.

Los acuerdos de la comisión serán públicos, se fundarán en antecedentes técnicos y deberán establecer una remuneración que garantice una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo y la independencia para cumplir sus funciones y atribuciones.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 19 x 0 abst.).**

---

Dado que no se formularon indicaciones al artículo 54, la Comisión procedió a votarlo en particular.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, lo aprobó. (24 x 0 x 0 abst.).**

---

### **Denominación**

#### **De las Ministras y Ministros**

**La indicación número 602, del convencional constituyente Gutiérrez**, agrega, después del vocablo “Ministras”, la palabra “Viceministras” y, a continuación de la voz “Ministros”, la palabra “Viceministros”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las convencionales constituyentes Arauna y Politzer. (2 x 22 x 0 abst.).**

## **ARTÍCULO 55**

El artículo 55 postula lo que sigue:

“Artículo 55.- Las Ministras y Ministros integran el Ejecutivo y coadyuvan en la gestión de gobierno y administración del Estado.

La ley determinará el número y organización de los Ministerios.

La conformación del Gabinete deberá ser con respeto del principio de paridad.”.

**La indicación número 603, del convencional constituyente Larraín**, lo reemplaza por el siguiente:

"Artículo 55.- Los Ministros son los colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República en el gobierno y la administración del Estado. Una ley determinará el número y la organización de los Ministerios. Para ser nombrado Ministro se requiere cumplir con los mismos requisitos que para ser electo como Diputado.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg, Muñoz y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Hurtado. (8 x 16 x 1 abst.).

En seguida, se procedió a la votación en particular del artículo 55.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda, la aprobó. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. (22 x 0 x 3 abst.).

#### Inciso primero

**La indicación número 604, del convencional constituyente Gutiérrez**, agrega, después de la palabra “Ministras”, la palabra “Viceministras” y, a continuación de la voz “Ministros”, la palabra “Viceministros”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las convencionales constituyentes Arauna y Politzer. (2 x 22 x 0 abst.).

**La indicación número 605, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga**, sustituye la expresión “coadyuvan” por “colaboran directa e inmediatamente”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga,

**la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga y Pérez. (16 x 9 x 0 abst.).**

#### **Inciso tercero, nuevo**

**La indicación número 606, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente inciso tercero, pasando el actual a ser cuarto:**

“El Presidente de la República podrá encomendar al Vicepresidente de la República la coordinación de la labor que corresponde a los Ministros de Estado y las relaciones del Gobierno con el Congreso.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer y Schonhaut la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Sepúlveda y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Celis. (4 x 20 x 1 abst.).**

#### **Inciso tercero**

**La indicación número 607, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, lo reemplaza por uno del siguiente tenor:**

“El Gabinete será paritario y deberá orientarse por el principio de plurinacionalidad.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Flores, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Larraín y Monckeberg. (18 x 5 x 2 abst.).**

**La indicación número 608, de las y los convencionales constituyentes Madriaga, Pérez y Arellano, lo reemplaza por el siguiente:**

“El Gabinete será paritario y deberá orientarse por el principio de plurinacionalidad. Al menos un ministro o ministra deberá pertenecer a un pueblo y nación indígena.”.

La Comisión decidió someter a votación la segunda oración propuesta en la indicación, en un carácter aditivo.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en**

**contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Politzer y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Chahin, Monckeberg, Montero, Muñoz y Namor. (13 x 7 x 5 abst.).**

**La indicación número 609, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** sustituye la expresión “deberá ser con respecto del principio de paridad” por “deberá promover una efectiva participación igualitaria de hombres y mujeres”.

**La indicación número 610, de la convencional constituyente Catrileo,** reemplaza la frase “del principio de paridad” por “de los principios de paridad y plurinacionalidad”.

**La indicación número 611, de las convencionales constituyentes Carrillo y Flores,** agrega, luego de la palabra “paridad” la expresión “y plurinacionalidad”.

**- Las indicaciones números 609, 610 y 611 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.**

## ARTÍCULOS NUEVOS

**La indicación número 612, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** agrega los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 55 bis: El Ministro o Ministra de Gobierno será nombrada por el o la Presidenta de la República y es la encargada de conducir las gestiones legislativas del Gobierno y de dirigir la ejecución de su programa de gobierno y legislativo.

La Ministra o Ministro de Gobierno tendrá derecho a participar en la deliberación del Congreso Plurinacional con derecho a voz.

Artículo 55 ter: A la Ministra o Ministro de Gobierno le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la coordinación política de los ministros de Estado.
2. Coordinar la relación política del Gobierno con el Congreso Plurinacional y con el Consejo Territorial.
3. Presentar, con acuerdo del Presidente o Presidenta, un programa de gobierno y legislativo del Gobierno al Congreso Plurinacional. El programa contendrá las materias prioritarias que serán impulsadas durante el período que cubre el programa, los tiempos o secuencias en que los proyectos se tramitarán, los acuerdos políticos entre el Gobierno y las organizaciones políticas que patrocinan el proyecto y los arreglos necesarios para asegurar su ejecución

4. Nombrar uno o más ministros o ministras coordinadores en áreas específicas del Gobierno para una mejor ejecución de los planes, políticas y programas.

5. Asistir al menos una vez al mes al Congreso Plurinacional a rendir cuentas del avance del Gobierno.

6. Rendir cuentas al final de cada año legislativo sobre el avance en la ejecución del programa legislativo, pudiendo someter a votación modificaciones relevantes.

7. Asumir las funciones que le sean delegadas por la Presidenta o Presidente de la República. La Presidenta o Presidente podrá delegar en la Ministra o Ministro de Gobierno sus funciones relativas a la presentación de mensajes legislativos, de aprobación o interrupción de la tramitación de un proyecto de concurrencia obligatoria presidencial, de manejo de urgencias legislativas o en materias relacionadas con la Administración del Estado, pudiendo reasumirlas a su arbitrio.

8. Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones señaladas en la Constitución y las leyes.

Artículo 55 quater: El Gabinete Ministerial está compuesto por la Vicepresidenta o Vicepresidente, la Ministra o Ministro de Gobierno y las demás Ministras y Ministros de Estado establecidos por la ley.

El Gabinete se reunirá ordinariamente una vez por semana, pudiendo ser convocado extraordinariamente por la Presidenta o Presidente de la República o por la Ministra o Ministro de Gobierno. El Gabinete tiene por objeto coordinar los distintos ministerios, resolver los conflictos que se susciten al interior del Gobierno en la ejecución del programa de la coalición y manejar las relaciones entre el Gobierno y las y los miembros de su coalición.”.

En primer término, se sometió a votación la indicación, con excepción del N° 6 del artículo 55 ter y el inciso segundo del artículo 55 quáter propuesto.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer y Schonhaut, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Garín, Hube, Sepúlveda y Zúñiga. Se abstuvieron la y los convencionales constituyentes Catrileo, Larraín y Monckeberg. (16 x 6 x 3 abst.).**

Luego, se puso en votación el numeral 6 del artículo 55 ter.

**- La Comisión, con los votos en contra de las y los convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Celis, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Pérez, Sepúlveda y Zúñiga y la abstención de la convencional constituyente Catrileo, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Atria, Bassa, Carrillo, Chahin, Flores, Hurtado, Montero, Muñoz, Namor, Politzer y Schonhaut. (12 x 12 x 1 abst.).**

Finalmente, se sometió a votación el inciso segundo del artículo 55 quáter.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Bassa, Carrillo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, y Schonhaut, lo aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg, Sepúlveda y Zúñiga. Se abstuvo la convencional constituyente Catrileo. (13 x 11 x 1 abst.).**

**La indicación número 613, de las y los convencionales constituyentes Atria, Schonhaut y Bassa,** incorpora a continuación del artículo 55 los siguientes artículos:

“Artículo 55 bis: El Ministro o Ministra de Gobierno será nombrada por el o la Presidenta de la República de entre los diputados y diputadas y es la encargada de conducir las gestiones legislativas del Gobierno y de dirigir la ejecución de su programa de gobierno y legislativo.

El Ministro o Ministra de Gobierno mantendrá sus derechos de voto en el Congreso mientras dure su mandato. Sin perjuicio de ello, deberá nombrar un delegado que ejerza a su nombre ese derecho y que participe de las sesiones y actividades del Congreso Plurinacional. El Ministro de Gobierno podrá siempre participar directamente de las sesiones del Congreso.”

“Artículo 55 ter: A la Ministra o Ministro de Gobierno le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la coordinación política de los ministros de Estado.
2. Coordinar la relación política del Gobierno con el Congreso Plurinacional y con el Consejo Territorial.
3. Presentar, con acuerdo del Presidente o Presidenta, un programa legislativo de Gobierno al Congreso Plurinacional. El programa contendrá las materias prioritarias que serán impulsadas durante el período que cubre el programa, los tiempos o secuencias en que los proyectos se tramitarán, los acuerdos políticos entre el Gobierno y las organizaciones políticas que patrocinan el proyecto y los arreglos necesarios para asegurar su ejecución. La Ministra o Ministro de Gobierno podrá someter el programa a votación del Congreso Plurinacional.
4. Dar tramitación a un proyecto de ley solicitando al Congreso la aprobación de un voto de confianza por la mayoría de sus miembros. La Ministra o Ministro de Gobierno presentará su renuncia a la Presidenta o Presidente de la República si la ley no fuera aprobada por el Congreso en las condiciones que la Ministra o Ministro de Gobierno definiera como aceptables.
5. Presidir el Consejo de Gabinete, salvo en las situaciones en que la Presidenta o Presidente participe de éste.

6. Nombrar uno o más ministros o ministras coordinadores en áreas específicas del Gobierno para una mejor ejecución de los planes, políticas y programas.

7. Asistir al menos una vez al mes al Congreso Plurinacional a rendir cuentas del avance del Gobierno.

8. Rendir cuentas al final de cada año legislativo sobre el avance en la ejecución del programa legislativo, pudiendo someter a votación modificaciones relevantes.

9. Asumir las funciones que le sean delegadas por la Presidenta o Presidente de la República. La Presidenta o Presidente podrá delegar en la Ministra o Ministro de Gobierno sus funciones relativas a la presentación de mensajes legislativos, de aprobación o interrupción de la tramitación de un proyecto de concurrencia obligatoria presidencial, de manejo de urgencias legislativas o en materias relacionadas con la Administración del Estado, pudiendo reasumirlas a su arbitrio.

10. Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones señaladas en la Constitución y las leyes.”.

En primer término, se puso en votación la oración final del numeral 3 propuesto, en un carácter aditivo.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arellano, Barraza, Celis, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Sepúlveda y Zúñiga, lo rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Atria, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores y Schonhaut. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (7 x 17 x 1 abst.).**

En segundo orden, se sometió a votación el numeral 5, también en un carácter aditivo.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arellano, Barraza, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Pérez, Sepúlveda y Zúñiga, lo rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Atria, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Namor, Politzer y Schonhaut. Se abstuvo el convencional constituyente Montero. (9 x 15 x 1 abst.).**

## ARTÍCULO 56

La Comisión sancionó en general el siguiente precepto:

“Artículo 56.- Para ser nombrada Ministra o Ministro se requiere tener la nacionalidad chilena, tener cumplidos veintiún años de edad y cumplir con los requisitos generales para el ingreso a la administración pública.

Los Ministros y Ministras se reemplazarán en caso de ausencia, impedimento o renuncia de acuerdo a lo que establece la ley.”.

**La indicación número 614, del convencional constituyente Larraín, lo reemplaza por el siguiente:**

"Artículo 56.- El Ministro Jefe de Gabinete tendrá a su cargo la coordinación de la labor que corresponde a los Ministros, así como la relación del Ejecutivo con la Cámara de Diputadas y Diputados. El Presidente de la República podrá delegar en el Ministro Jefe de Gabinete una o más atribuciones presidenciales. Sin embargo, en ningún caso podrá delegar las atribuciones que la Constitución y las leyes le confieren en el marco de los estados de excepción constitucional.

El Presidente de la República deberá nombrar un Ministro Jefe de Gabinete con al menos quince días de anticipación al inicio de su mandato. Previa consulta con el Ministro Jefe de Gabinete el presidente nombrará a su gabinete de ministros y subsecretarios.

Dentro de los sesenta días de haber asumido el cargo, el Ministro Jefe de Gabinete deberá presentar a la Cámara de Diputados y Diputadas los principales lineamientos legislativos de la política de gobierno.

Si el Presidente de la República removiere y nombrare a un nuevo Ministro Jefe de Gabinete, este podrá realizar una nueva presentación ante la Cámara de Diputados y Diputadas si así lo estimare conveniente.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Arauna, Atria, Bassa y Schonhaut. (3 x 18 x 4 abst.).**

A continuación, se puso en votación en particular el artículo 56.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. (22 x 0 x 3 abst.).**

**Inciso primero**

**La indicación número 615, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, añade, a continuación de la expresión “Ministra o Ministro”, la frase “de Estado”.**

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero,**

**Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó.** Se abstuvo la convencional constituyente Cubillos. (24 x 0 x 1 abst.).

**La indicación número 616, del convencional constituyente Gutiérrez,** agrega, después de la palabra “Ministra”, la palabra “Viceministra” y, a continuación de la voz “Ministro”, la palabra “Viceministro”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó.** Votaron a favor las convencionales constituyentes Arauna y Politzer. (2 x 22 x 0 abst.).

**La indicación número 617, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** reemplaza la expresión “tener la nacionalidad chilena”, por la frase “ser ciudadano con derecho a sufragio”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó.** Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Larraín, y Monckeberg. (22 x 0 x 3 abst.).

**La indicación número 618, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** suprime la expresión “, tener cumplidos veintiún años de edad”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó.** Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Hube, Larraín y Monckeberg. (18 x 2 x 5 abst.).

## Inciso segundo

**La indicación número 619, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** añade, entre las expresiones “renuncia” y “de acuerdo a lo que establece la ley.” la frase “o cuando por otra causa se produzca vacancia del cargo.”

**- La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín,**

**Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. (25 x 0 x 0 abst.).**

**La indicación número 620, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, reemplaza en la parte final la frase “lo que establece la ley” por la expresión “la ley”.**

**- La indicación número 620 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Schonhaut.**

#### **Inciso nuevo**

**La indicación número 621, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente inciso:**

“La ley determinará el número y organización de los Ministerios, como también el orden de precedencia de los Ministros titulares.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Catrileo, Chahin, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor los convencionales constituyentes Carrillo, Celis, Cubillos, Flores, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo la convencional constituyente Politzer. (8 x 16 x 1 abst.).**

**La indicación número 622, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente inciso:**

“No podrán ser nombrado Ministra o Ministro quién hubiera sido condenado por delito que merezca pena afflictiva.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo la convencional constituyente Chahin. (6 x 18 x 1 abst.).**

## **ARTÍCULO 57**

El artículo 57 instituye un texto del siguiente tenor:

“Artículo 57.- Los reglamentos deberán ser firmados por el Ministro o Ministra respectivo. Los decretos e instrucciones podrán expedirse con la sola firma del Ministro o Ministra respectivo, por orden de la Presidenta o Presidente, en conformidad con lo que establezca la ley.”.

**La indicación número 623, del convencional constituyente Larraín,** reemplaza los artículos 57 y 58 por el siguiente:

“Artículo 57.- Los reglamentos y decretos del Presidente de la República deberán firmarse por el Ministro respectivo y no serán obedecidos sin este esencial requisito. Los decretos e instrucciones podrán expedirse con la sola firma del Ministro respectivo, por orden del Presidente de la República, en conformidad a las normas que al efecto establezca la ley.”.

La Comisión consideró esta indicación en un carácter aditivo y concordó en incluir las expresiones “Presidencia” y Ministra o Ministro” cuando se haga alusión a esas autoridades.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó.** Votó en contra el convencional constituyente Flores. (24 x 1 x 0 abst.).

**La indicación número 624, del convencional constituyente Saldaña,** lo sustituye por el siguiente:

“Artículo 57. El ejercicio de la potestad reglamentaria autónoma o de ejecución, se efectuará mediante la dictación de reglamentos de efectos permanentes y generales, los que tendrán la forma de Decretos Supremos, los que deberán ser firmados por el o la Presidente de la República y el o los Ministros de Estado sectoriales que correspondan a la materia reglamentada, sin ese requisito no serán obedecidos y para entrar en vigor deberán ser publicados de la misma manera que las leyes.

El ejercicio de las atribuciones y competencias propias de los Ministros de Estado señaladas en esta Constitución y las leyes, se efectuará mediante la dictación de resoluciones, las que con efectos particulares, tendrán la forma de Decretos o Instrucciones, los que sólo requieren la firma del Ministro de Estado respectivo y para entrar en vigor deben ser notificados a quienes afecten sus disposiciones, esta notificación podrá entenderse practicada mediante su publicación en la misma manera que se publican las leyes.”.

**La indicación número 625, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** añade, entre las expresiones “Ministro o Ministra” y “respectivo”, la frase “de Estado”.

**La indicación número 626, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** añade, después del vocablo “respectivo”, la expresión “y no serán obedecidos sin este requisito.”.

**La indicación número 627, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** suprime la expresión “por orden de la Presidenta o Presidente.”.

- Las indicaciones números 624, 625, 626 y 627 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.

## ARTÍCULO 58

El artículo 58 dispone lo que sigue:

“Artículo 58.- Las Ministras y Ministros serán responsables de los actos que firmen y solidariamente de los que suscriban o acuerden con los otros y otras Ministros.”.

En primer lugar, se sometió a votación en particular el artículo 58.

- La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. (25 x 0 x 0 abst.).

La indicación número 628, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, añade al inicio del artículo la siguiente expresión: “Las Ministras y Ministros de Estado son responsables directamente de la conducción de sus carteras respectivas.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Larraín y Monckeberg. (18 x 5 x 2 abst.).

La indicación número 629, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, añade, entre las expresiones “Ministros” y “serán responsables” la frase “de Estado”.

- La indicación número 629 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Schonhaut.

La indicación número 630, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, reemplaza en la parte final la expresión “y otras Ministros” por la frase “y otras Ministras”.

- La indicación número 630 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Schonhaut.

## ARTÍCULO 59

La disposición antes citada se transcribe a continuación:

"Artículo 59.- Los Ministerios contarán con órganos descentralizados y desconcentrados de representación territorial en las regiones que estarán bajo la conducción de Secretarías Regionales Ministeriales, que serán representantes del Ministerio respectivo en la región."

**La indicación número 631, del convencional constituyente Larraín**, lo reemplaza por el siguiente:

"Artículo 59.- Los Ministros podrán asistir a las sesiones de la Cámara de Diputados y Diputadas o del Senado Territorial y tomar parte en sus deliberaciones, pero sin que por esta sola calidad tenga derecho a voto. Cada Ministerio tendrá un Subsecretario que será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del respectivo Ministro. En caso de ausencia temporal de algún Ministro el Presidente de la República podrá reemplazarlo temporalmente por otro Ministro o por el Subsecretario de la respectiva cartera.".

A partir de una enmienda concordada por la Comisión, se puso en votación la primera oración propuesta en la indicación.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (7 x 18 x 0 abst.).

Luego, se sometió a votación en particular el artículo 59.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Atria, Barraza, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Carrillo, Flores, Garín, Madriaga, Pérez y Schonhaut. Se abstuvo la convencional constituyente Catrileo. (7 x 17 x 1 abst.).

Seguidamente, el resto del texto propuesto en la indicación número 631 se entendió rechazado por ser incompatible con lo resuelto respecto del artículo 59.

**La indicación número 632, del convencional constituyente Monckeberg**, elimina la frase "descentralizados y".

- La indicación número 632 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

## ARTÍCULO NUEVO

**La indicación número 633, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor,** añade un nuevo artículo en el siguiente tenor:

“Artículo 59.B. Asistencia de los Ministros. Los Ministros podrán, cuando lo estimen conveniente, asistir a las sesiones del Congreso Plurinacional y Consejo Territorial y tomar parte en sus debates, con preferencia para hacer uso de la palabra. Sin perjuicio de lo anterior, las Ministras y Ministros deberán concurrir personalmente a las sesiones especiales que convoque el Congreso para informarse sobre asuntos que, perteneciendo al ámbito de atribuciones de las correspondientes Secretarías de Estado, acuerden tratar.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Se abstuvo la convencional constituyente Hube. (24 x 0 x 1 abst.).**

**La indicación número 634, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente artículo nuevo:

“Los Ministros y Subsecretarios podrán, cuando lo estimaren conveniente, asistir a las sesiones de la Cámara de Diputados o de la Cámara Territorial, y formar parte en sus debates, con preferencia para hacer uso de la palabra, pero sin derecho a voto. Durante la votación podrán, sin embargo, rectificar los conceptos emitidos por cualquier representante al fundamentar su voto.

Sin perjuicio de lo anterior, los Ministros deberán concurrir personalmente a las sesiones especiales que la Cámara de Diputados o la Cámara Territorial convoquen para informarse sobre asuntos que, perteneciendo al ámbito de atribuciones de las correspondientes a sus Ministerios, acuerden tratar.”.

**- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Larraín y Monckeberg. (3 x 18 x 4 abst.).**

**La indicación número 635, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga,** incorpora el siguiente artículo nuevo:

“Los Ministros y Subsecretarios podrán, cuando lo estimaren conveniente, asistir a las sesiones del Congreso Plurinacional, y formar parte en sus debates, con preferencia para hacer uso de la palabra, pero sin derecho a voto. Durante la votación podrán, sin embargo, rectificar los conceptos emitidos por cualquier representante al fundamentar su voto.

Sin perjuicio de lo anterior, los Ministros deberán concurrir personalmente a las sesiones especiales que las diputadas y diputados convoquen para informarse sobre asuntos que, perteneciendo al ámbito de atribuciones de las correspondientes a sus Ministerios, acuerden tratar.”.

**- La indicación número 635 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Cubillos.**

- - -

## TÍTULO NUEVO

**La indicación número 636, del convencional constituyente Larraín,** incorpora un nuevo título final dentro del capítulo “Del Poder Ejecutivo” denominado “De la Administración Pública” junto con los siguientes artículos nuevos:

“Artículo X. La Administración del Estado estará constituida por los Ministerios, y los demás organismos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa que determine la ley.

En el cumplimiento de la función administrativa, los órganos de la Administración del Estado serán responsables de la implementación de las políticas públicas previamente definidas por el Gobierno, así como de la provisión de los servicios públicos en forma directa, continua y permanente.

Artículo XX. La Administración del Estado deberá regirse en todas sus actuaciones por los principios de racionalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, publicidad, probidad, celeridad, coordinación, eficiencia, eficacia, control y responsabilidad.

Estarán obligados al cumplimiento de estos principios todos los órganos de la Administración del Estado. Una ley regulará las competencias, atribuciones, responsabilidades y demás reglas aplicables a la Administración del Estado y quienes la integran.

Artículo XXX. Se garantizará el acceso igualitario y meritocrático a los empleos y cargos públicos, exigiendo un alto estándar de integridad pública e idoneidad técnica a todos sus postulantes e integrantes.

El actuar de quienes integran la administración pública estará orientando al desarrollo del país, de forma imparcial, justa, equitativa y transparente, velando en todo momento por la calidad del servicio y el trato que reciban las personas.

La designación de personas en la Administración del Estado por consideraciones políticas será siempre excepcional, limitada a cargos de exclusiva confianza política. Ningún servidor público puede ser favorecido o perjudicado por apoyar un partido o causa política.”.

**- La indicación número 636 fue retirada por su autor, el convencional constituyente Larraín.**

- - -